



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-873 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-003-2017**, derivado de la revisión a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho Informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura de Control Interno dispuesta para la salvaguarda, administración y manejo de los sistemas de información desarrollados por la Dirección de Tecnología de la Información, así como el diseño de la estrategia y planeación para el uso y aplicación de los recursos tecnológicos, verificando el ajuste del sistema de control de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar el cumplimiento de la leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado con las adquisiciones de nuevas tecnologías (contratos, licencias, mantenimientos y desarrollo de nuevos sistemas); **c)** Verificar la integridad, validez y debida segregación de las funciones en los procesos automatizados de las operaciones financieras y contables; **d)** Evaluar los controles generales de Tecnología de la Información (TI) los cuales están inmersos en los procesos y servicios, tales como: Administración de Cambios y Seguridad en los sistemas y a la vez realizar seguimiento a los controles de aplicación de los procesos o ciclos de operaciones y/o transacciones, asegurándose que cumplió con: Integridad, Precisión, Validez, Autorización, Segregación de funciones de los procesos que corresponden al sistema de aplicación financiero contable; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-873 -17

estableciendo las siguientes conclusiones: **1)** Se comprobó lo apropiado de la estructura del Control Interno y el uso referente a los recursos tecnológicos, y se verificó la actualización de la base normativa dispuesta por la Dirección de Tecnología de la Información para la salvaguarda, administración y manejo de los Sistemas de información y demás recursos tecnológicos; se determinaron situaciones ligadas al Control Interno siendo estas: **a)** Permisos no autorizados a carpeta de almacenamiento compartidas; **b)** Falta de validación de la información que emite el reporte consolidado de servicios de almuerzos generados por el sub-módulo de cafetería; y, **c)** Falta de confirmación de la no existencia de productos en el almacén antes de realizar la solicitud; **2)** En las adquisiciones de Bienes y Servicios Tecnológicos, se cumplió con el Plan anual de contrataciones; los Procesos de Contratación fueron ejecutados de acuerdo con disposiciones enunciadas en la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Normativas Internas de la SIBOIF; **3)** La Dirección de Tecnología, participa como asesor en las adquisiciones de nuevas tecnologías y el desarrollo de Programas y Proyectos de automatización para el fortalecimiento de las estructuras de control, realizando además las labores de supervisión de los mecanismos de control diseñados para las áreas administrativas del Sector Público y Normativas Internas de la SIBOIF, así mismo ha dispuesto controles para los procesos y servicios de tecnología para procurar la integridad, precisión y validez en el procesamiento de información, para garantizar que las operaciones y transacciones sean correctamente registradas, aprobadas por los servidores competentes y los mecanismos automatizados programados y que exista una adecuada segregación de funciones; y **4)** No se identificaron situaciones relacionadas con incumplimientos legales por parte de servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), vinculadas con la auditoría realizada a la Dirección de Tecnología de la Información. **POR TANTO:** Sobre la base del artículos 9, numerales 1), 12 y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-016-003-2017**, derivado de la revisión a la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras (SIBOIF), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Precitada Ley orgánica de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-873 -17

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XM/FJGG/LARJ
M/López